

5.9. JUNTA CENTRAL FALLERA



Id. document: vWjv kIN3 f1JR K27l OCbX febW A7c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA**

EJERCICIO 2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Id. document: vWjv kIN3 f1JR K27l OcbX febW A7c=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

1. INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS 3

ANEXO I: CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

ANEXO III: INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (IGAV)

Al presidente del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera

Denegación de la opinión

La Intervención General del Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Auditoría Integral, en uso de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera (en adelante, la Entidad, la Junta o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

No expresamos una opinión sobre la Cuenta General adjunta. Debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta Cuenta General.

Fundamento de la denegación de opinión

- La Entidad realiza sus tareas administrativas en un inmueble sito en la avenida de la Plata 117, cuya propiedad es del Ayuntamiento de València, el cual, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 1995 del Servicio de Patrimonio, fue adscrito a Junta Central Fallera.

En el ejercicio 2023 la Entidad ha incorporado a sus registros contables la adscripción de dicho inmueble, si bien no tenemos evidencia documental adecuada de que el valor por el que se ha efectuado, 1.844.757 euros, sea el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción, tal y como establece el apartado 2 “Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”, de la norma de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



registro y valoración 19ª de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Dado que no disponemos del valor razonable en la fecha de la adscripción, no podemos determinar si los importes que recoge la Cuenta General en relación con esta adscripción se ajustan al marco de información anteriormente referido, lo que supone una limitación al alcance. Estos importes son: un saldo de 1.304.826 euros de la partida “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance, un saldo de 1.270.720 euros del epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, así como un saldo de 34.106 euros de “Amortización del ejercicio” en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Por otra parte, la Entidad al realizar dicha incorporación a sus registros contables ha corregido un error contable de ejercicios anteriores. Sin embargo, contraviniendo lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 21 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (en adelante PGCPAL) no se han efectuado los correspondientes ajustes en la información comparativa. Además, la memoria no informa del valor activado y su amortización.

- El resultado presupuestario del ejercicio 2023 asciende inicialmente a 168.109 euros, importe que se ha visto aumentado por los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales en 120.436 euros, dando lugar con ello a un importe ajustado de 288.572 euros. No hemos dispuesto de documentación justificativa que permita verificar el importe del ajuste, por lo que no resulta posible indicar si el cálculo del resultado presupuestario es correcto.
- El epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance a 31 de diciembre de 2023 integra el valor del inmueble adscrito por el Ayuntamiento de València, en la avenida de la Plata 117, edificio donde se ubica la sede social de la Entidad y desarrolla su objeto, que se eleva a 1.270.720 euros; y el valor de los bienes adquiridos directamente por Junta, que asciende a 132.405 euros.

En relación con este último importe, cabe indicar que la Entidad no dispone de un inventario que recoja detalladamente la composición y valoración de este epígrafe. El libro de inventario facilitado no coincide con los registros contables y por tanto no permite verificar el coste y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



amortización acumulada a 31 de diciembre de 2023, no habiendo podido satisfacerlos mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría de la cifra mencionada, ni de la dotación anual a la amortización.

Por otra parte, no hemos obtenido evidencia de que la Entidad haya realizado revisión e inspección física de los elementos de inmovilizado con el fin de detectar bienes obsoletos, fuera de uso o inexistentes que debieran darse de baja del activo o ser objeto de una corrección valorativa por deterioro.

Por todo ello, no resulta posible formarnos una opinión sobre la existencia, integridad, valoración y adecuada clasificación de este epígrafe del balance.

- La Entidad no nos ha podido justificar mediante documentación soporte el importe de 185.200 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance, por lo que no nos es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración del saldo mencionado, lo que supone una limitación al alcance en nuestro trabajo.
- El estado de flujos de efectivo que figura en la Cuenta General se obtiene directamente del aplicativo informático que utiliza la Entidad, no siendo conciliado por ningún trabajador con posterioridad. Por esta razón, no hemos podido obtener la explicación de algunos de los importes que se reflejan en este estado, ni documentación soporte que permita la justificación de los mismos.

Como consecuencia de ello, no hemos podido comprobar la adecuación del estado de flujos de efectivo al marco de información financiera aplicable.

- El 15 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València instó a la Entidad a que incoase, en el presupuesto de 2024, un expediente de modificación de crédito para que transfiriese al Ayuntamiento 229.515 euros para financiar el destino del superávit.

Este hecho posterior pone de manifiesto una condición que no existía al cierre del ejercicio 2023, por lo que de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 22ª del PGCPAL no debe suponer un ajuste en las cuentas. Sin embargo, la cuenta del resultado económico-patrimonial recoge por este concepto un gasto en la partida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



“Transferencias y subvenciones concedidas”, por un importe de 302.255 euros, siendo su contrapartida un abono en el epígrafe de “Provisiones a corto plazo” del pasivo corriente del balance, cuando de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, como en la consulta 3/2022 de la IGAE, relativa a tratamiento contable de traspaso de fondos de Organismos Autónomos y Fundaciones a su Ayuntamiento, el gasto por el reintegro del superávit debería haberse registrado en las cuentas anuales de 2024, por 229.515 euros y no por 302.255 euros.

En consecuencia, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2023 está infravalorado en 302.255 euros, mientras que el pasivo corriente del balance está sobrevalorado en dicha cantidad.

- El 10 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, instó a la Entidad que transfiriese la parte de sus remanentes de tesorería positivos resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, para financiar el destino del superávit por parte del Ayuntamiento, elevándose a 66.099 euros.

La Entidad ha reflejado correctamente dicho importe como una obligación reconocida en el capítulo de “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos de 2023.

Sin embargo, en la contabilidad patrimonial no se ha reflejado como un gasto en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2023, tal y como se contempla en la Consulta 3/2022, de 22 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), relativa al tratamiento contable de traspaso de fondos de Organismos Autónomos y Fundaciones a su Ayuntamiento.

En su lugar, se ha efectuado un ajuste negativo en la partida de “Resultado de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance, por lo que dicha partida y el resultado económico-patrimonial del ejercicio auditado están infravalorado y sobrevalorado, respectivamente en 66.099 euros.

- La Entidad ha formalizado tres contratos de patrocinio publicitario mediante los cuales, los adjudicatarios, a cambio de difusión publicitaria en el programa oficial de la fiesta de las fallas de 2023, han satisfecho en su totalidad un importe de 99.000 euros en metálico, y además han realizado diversas aportaciones en especie al Organismo, valoradas globalmente en 51.808 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Del análisis de la imputación presupuestaria de estos contratos, se desprende que el importe percibido en metálico se encuentra indebidamente registrado en el capítulo de “Transferencias corrientes” del presupuesto de ingresos, ya que debería haberse recogido en el capítulo de “Tasas, precios públicos y otros ingresos”. Por otra parte, en la contabilidad patrimonial los importes percibidos tanto en metálico como en especie se encuentran indebidamente contabilizados en la partida de “Transferencias y subvenciones recibidas” de la cuenta del resultado económico-patrimonial, habida cuenta que tendrían que haberse imputado a la partida de “Ventas y prestaciones de servicios” de dicho estado.

Adicionalmente, por lo que respecta al importe objeto de compensación, hemos evidenciado que ni el adjudicatario ni el Organismo han emitido las correspondientes facturas con desglose de la base imponible y del IVA devengado, no habiendo constancia de que la Entidad haya presentado declaración ante la Agencia Tributaria.

A tal efecto, resulta necesario indicar que de conformidad con los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido las operaciones descritas están sujetas a dicho impuesto ya que se realiza el hecho imponible del mismo.

- La Entidad ha realizado en 2023, compras de insignias, libros y diversos artículos de merchandising, por importe conjunto de al menos 80.469 euros. Dicho importe que figura en la partida de “Otros gastos de gestión ordinaria” de la cuenta de resultado económico-patrimonial, debería de haberse registrado contablemente, dada su naturaleza, en la partida de “Aprovisionamientos” de dicha cuenta.

Por otra parte, las cuentas auditadas están formuladas de acuerdo con unas existencias de 27.585 euros a fecha de cierre contable, que corresponden únicamente a las insignias, no habiendo registrado los libros y diversos artículos de merchandising. La Entidad no nos ha proporcionado documentación que justifique el valor de los mismos, por lo que estamos ante una limitación, ya que desconocemos el impacto que podría tener el registro de las mismas en el epígrafe de existencias del activo corriente del balance.

- La memoria de la Cuenta General adjunta no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Instrucció del model normal de contabilitat local o la informació que se detalla es incompleta o incorrecta con relació a la informació requerida sobre la organització y actividad, la comparació de la informació, el inmovilizado material e intangible, los bienes recibidos en adscripción, las transferencias y subvenciones recibidas y concedidas, la presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial, la contratación administrativa, los compromisos de gastos de ejercicios posteriores, los indicadores financieros y patrimoniales, la información del coste de actividades y los indicadores de gestión.

Además de la falta de información señalada, el resto de los estados rendidos por el Organismo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comenta la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta, el conocimiento de la situación y actividad de la Entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación.

- El apartado 3 a) "Operaciones patrimoniales con la entidad propietaria" del estado de cambios en el patrimonio neto muestra que el Ayuntamiento de València, tanto en el ejercicio 2023 como en 2022, ha efectuado aportaciones por operaciones patrimoniales, por importe de 185.210 euros, cuando en dichos ejercicios no se ha realizado por el Ayuntamiento ninguna aportación.

Por otra parte, en el apartado 3 b) "Otras operaciones con la entidad o entidades propietarias" de dicho estado, el Organismo informa que la cuenta del resultado económico-patrimonial no recoge ingresos y gastos por operaciones realizadas con el Ayuntamiento de València en el ejercicio auditado. Sin embargo, en este último estado constan ingresos por transferencias recibidas del Ayuntamiento, por importe de 3.218.590 euros y gastos por transferencias concedidas al Ayuntamiento, por importe de 302.255 euros, si bien de acuerdo con lo descrito en párrafos anteriores, este importe debería ser de 66.099 euros.

Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto del período actual. Estas cuestiones han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión*, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otras cuestiones

La Sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP, en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de València, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General del Ayuntamiento de València ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Grupo de Auditores Públicos, SAP.

Responsabilidad del presidente en relación con la Cuenta General

El presidente es responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libre de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, el presidente como órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIO	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de la Cuenta General de la Entidad de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España y la emisión de un informe de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la denegación de opinión* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta Cuenta General.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de la Cuenta General para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos corrientes en bienes y servicios, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:
 - Se han reconocido obligaciones en concepto de combustible, por importe de 21.566 euros, que se corresponden con asignaciones a personal voluntario de la Entidad para la reposición del combustible por la realización de actividades de la Junta. La reposición de estos gastos se realiza a solicitud del interesado, sin que exista un mandato o encargo previo por parte de la Entidad, y sin que posteriormente se efectúe ningún tipo de comprobación por parte de ésta.

Esta situación también se produce en los gastos recogidos en concepto de taxi, que en el ejercicio 2023 han ascendido a 87.366 euros, ya que su devengo se ha producido, mayoritariamente, por personal voluntario a la Entidad.

Por otra parte, debe indicarse que todos estos gastos deberían regularse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- En los gastos de restauración no se identifica en el ticket o factura el motivo de la comida, la identidad, y el número de comensales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



Igualmente, en los gastos de desplazamiento en taxi no se acredita el motivo del viaje.

Al igual que lo comentado en el párrafo anterior, estos gastos también deberían ser regulados por la normativa señalada.

- La Entidad ha imputado al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, mediante el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito, obligaciones por gastos realizados en 2023 por importe de 51.435 euros, que se corresponden con gastos indebidamente adquiridos ya que se han realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en los artículos 37, 118 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en los artículos 183 y siguientes del TRLRHL, por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adolecen de vicios de nulidad.

Por otra parte, se han imputado también al presupuesto de gastos del ejercicio 2024, a través de dicho procedimiento excepcional, gastos realizados en ejercicios anteriores por importe de 4.694 euros, que adolecen por tanto de los vicios de nulidad descritos en el párrafo anterior, y para los que además no existía la adecuada y suficiente consignación presupuestaria en el ejercicio en que se comprometieron y ejecutaron, por lo que, adicionalmente, incurren en el vicio de nulidad recogido en el artículo 173.5 del TRLRHL.

- Se ha detectado la realización de contratos menores para la contratación de prestaciones de carácter recurrente como suministro de material informático, por importe de 9.375 euros (IVA incluido), soporte informático, por importe de 18.079 euros (IVA incluido), montaje y desmontaje del cuerpo central de la Virgen, por importe de 18.150 euros (IVA incluido), organización de talleres Expojove, por importe de 16.933 euros (IVA incluido) o colocación de elementos de seguridad en el cuerpo central de la Virgen, por importe de 7.502 euros (IVA incluido), entre otros. Al respecto cabe señalar que el contrato menor solo está previsto legalmente para la contratación de carácter excepcional, de forma que su utilización para gastos recurrentes supone fraccionamiento del contrato de acuerdo con los artículos 28.4 y 99 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



- Se ha procedido a la realización de gastos en concepto de servicios de montaje, presentación de gala cultural, medicina del trabajo, subtítulo, telefonía o gestoría, entre otros, por un importe acumulado superior a 16.000 euros (IVA incluido) sin seguir ninguno de los procedimientos legalmente establecidos en la LCSP y habiéndose tramitado de forma conjunta las fases presupuestarias de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, si bien en las bases de ejecución del presupuesto no se contempla la posibilidad de acumular dichas fases para los gastos relativos a servicios.
- Se realizan en un mismo acto administrativo la ordenación del pago y el reconocimiento de la obligación, vulnerando el artículo 67 del RD 500/1990, según el cual un acto administrativo únicamente podrá abarcar, las fases A y D (autorización y compromiso de gasto) o A, D y O (autorización de gasto, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación).
- El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó el 26 de septiembre de 2023, una modificación presupuestaria del Organismo del tipo suplemento de crédito por un importe de 68.146 euros.

En relación con esta modificación debe ponerse de manifiesto que los gastos que financia, según el propio expediente: “acto de la Crida”, “cabalgata de reyes”, “repetidores” y “campeonato de futbolines”, ya se habían ejecutado con anterioridad a la aprobación de la modificación, e incluso, previamente al inicio de su tramitación, 28 de marzo de 2023, dando lugar con ello a un posible incumplimiento del artículo 173.5 TRLRHL, o, en otro caso, a una utilización inadecuada de este tipo de modificación que no cumple con el requisito del artículo 177.1 de dicho texto normativo.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría, y en relación con los gastos de personal, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:
 - La Entidad ha aprobado en marzo de 2023 el Acuerdo Regulador del sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño. No obstante, con anterioridad a su aprobación se ha realizado en el año 2023 un gasto de 754 euros en concepto de carrera profesional, sin que hubiese ningún reglamento regulador de la carrera profesional y sin haberse realizado la preceptiva evaluación del desempeño regulada en el artículo 82 del Convenio Colectivo del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



personal laboral al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, al cual está adherido el personal de JCF. Así mismo, en el año 2023 se ha efectuado un pago de 10.368 euros en concepto de carrera profesional de ejercicios anteriores, igualmente sin disponer de reglamento y sin haberse realizado la evaluación del desempeño.

- A partir del alcance previsto en el presente trabajo de auditoría de cuentas, y en relación con los ingresos de la Entidad se han observado los siguientes aspectos:
 - Se ha formalizado un convenio de colaboración empresarial entre una entidad privada y el organismo autónomo, de forma que dicha entidad entrega una cantidad dineraria a cambio de la realización de acciones de difusión publicitaria así como de la cesión gratuita de un espacio público en la plaza del Ayuntamiento de València para la colocación de un stand promocional. Al respecto, cabe señalar que, sin perjuicio de la más que probable naturaleza contractual de la operación, la autorización para uso privativo de dicho espacio público debería haberse otorgado en régimen de concurrencia o sorteo, y no de forma directa, por encontrarse limitado el número de posibles autorizaciones, de acuerdo con los artículos 86 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - La Entidad percibe ingresos en concepto de precios públicos por la venta de insignias, libros falleros y entradas a la exposición del “Ninot”. El Organismo tiene externalizado el servicio de coordinación y servicios auxiliares necesarios para la atención y organización de la Exposición del Ninot. El prestatario de dicho servicio, también se encarga de la venta de libros, insignias o artículos de “merchandising”, ingresos que se perciben en metálico y para los que no se ejerce ningún control por el Organismo, dando conformidad a los ingresos recibidos, sin efectuar ninguna comprobación relativa a la adecuada aplicación de las tarifas y a su integridad.
 - A partir del alcance previsto en el desarrollo de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos que suponen deficiencias significativas en relación con los principios de buena gestión financiera en el área de tesorería:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023



- En el 70% de los expedientes revisados no hemos obtenido evidencia de que conste el certificado del banco dónde se acredite la titularidad de la cuenta bancaria del proveedor, situación que refleja que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Plan Programa de Armonización y Homologación de las Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de València.
- Periódicamente, se extraen fondos de la cuenta bancaria de la Entidad para la cuenta bancaria restringida de anticipos de caja fija cuyo límite es de 3.000 euros. Desde esta cuenta bancaria restringida se dispone de efectivo que se guarda en una caja fuerte de la Entidad para, entre otros conceptos, efectuar el pago de restaurantes, taxis y material de oficina. La Entidad no efectúa arqueos periódicos del efectivo existente.

De la revisión de las cuentas justificativas rendidas en el año se ha observado que algunos de los gastos que las componen como la adquisición de 81 entradas para exposiciones de arte y 81 entradas para el Bioparc, podrían no estar relacionados con el objeto social de la Entidad.

Además, estos gastos no encajan entre los permitidos para ser atendidos mediante el procedimiento de anticipos de caja fija por el artículo 73 del RD 500/90.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP - SERVICI D'AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	09/12/2024	ACCVCA-120	48132641960128902417 453404476204121300
HABILITAT DE CARÀCTER NACIONAL - VICEINTERVENCIÓ	LUIS GOMEZ-FERRER BAYO	10/12/2024	ACCVCA-120	45393106794929866925 406514012313715023